



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25 MAR. 2025	Hs. 9:17
Numero: 135	Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 1 2/25

LETRA: B.P.J. D.F.

Ushuaia,

21 MAR. 2025

Sra. Viceintendente y Presidenta

Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela Muñiz Siccardi

S _____ / _____ D

Este proyecto de Ordenanza, tiene por finalidad, regularizar la situación laboral de numerosos vecinos y vecinas que laboran en la municipalidad de Ushuaia, bajo distintas modalidades de contratación.

Se pretende mediante esta propuesta legislativa, reconocer un derecho elemental de todo trabajador, que es alcanzar la estabilidad en su empleo y condiciones dignas de trabajo, que brinda bienestar a su grupo familiar mediante el acceso a beneficios de la seguridad social.

Para ello, se propone realizar un relevamiento del personal que presta servicios personales en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia y, crear una nómina de personal para cubrir vacantes de planta permanente para todos aquellos trabajadores que cuenten como mínimo 3 años de antigüedad o más de prestación de servicios personales en forma permanente e ininterrumpida en el ámbito Municipal local.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente a los Sres. Concejales y Sras. Concejales, que me acompañen en esta propuesta que busca otorgar protección real y efectiva a los trabajadores que prestan funciones en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Saludo a Ud. atentamente

Dalana FREIBERGER
Concejal de Ushuaia P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



FUNDAMENTACIÓN

Desde hace años la prestación de servicios personales a favor de la Municipalidad de Ushuaia, se cumple bajo distintas modalidades de contratación, así coexisten en ese ámbito laboral personal de planta permanente, personal con contrato administrativo, personal designado como hora/ reloj, ley provincial N° 6 y bajo la denominación "Pasantías".

De esta manera en el ámbito laboral del Municipio de Ushuaia, el personal de planta permanente tiene acceso a los beneficios previsionales y las prestaciones de salud mediante la obra social, en fin es un colectivo que se encuentra protegido ante cualquier eventualidad propias del devenir diario, llámase enfermedad propia y/o de un hijo, esposa/o, usufructo de licencias, cobro de aguinaldo, sumado a que accede a la cobertura de beneficios sociales, percepción de asignaciones familiares, que le permite cubrir gastos relacionados al inicio del ciclo lectivo entre otros.

Por otro lado, existe un mayoritario grupo de trabajadores que se rigen bajo distintas modalidades de contratación, donde no se les reconoce ningún tipo de derechos a prestaciones sociales, no cuentan con aportes previsionales, no tienen acceso a las prestaciones de la Obra Social, no perciben aguinaldo y su salario no se encuentra regulado, sino que es discrecional por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Es de público conocimiento, que el personal informal tiene una antigüedad superior a 6 años, los cuales realizan tareas iguales al personal de planta permanente percibiendo paupérrimos ingresos que no cubren sus propias necesidades básicas y, por supuesto, no les alcanzan para satisfacer las necesidades mínimas de su grupo familiar.

Demás está decir, que la situación que se expone no puede ser consentida y que se hace necesario recurrir a la creación de una herramienta, que permita regularizar la situación laboral de los trabajadores precarizados a la mayor brevedad.

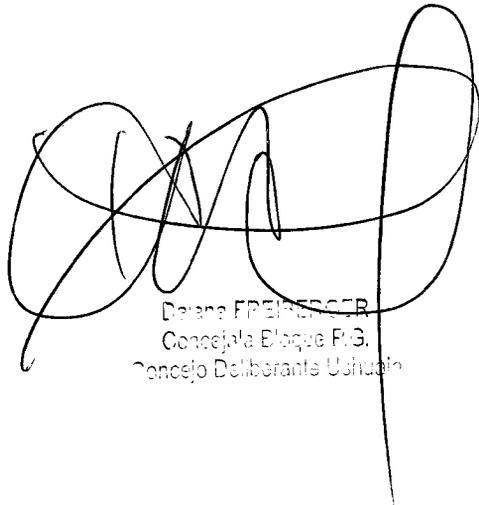


*Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



Sumado a esta grave problemática, se presenta otra cuestión no menos importante como es, que al momento de cubrir las vacantes del personal de planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia, esas designaciones son consideradas arbitrarias y se hace alusión a cuestiones poco claras, siendo nuestra obligación evitar que existan este tipo de cuestionamientos público sobre una cuestión tan relevante como es el acceso al empleo público.

Por ello, se insta el dictado de la presente Ordenanza, que impone un criterio imparcial, justo y equitativo para cubrir las vacantes de personal de planta permanente de la Municipalidad local.



Daniela FREIHERTER
Concejala Ejeque P.G.
Consejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. -El/ la Directora de la Dirección de Bienestar de Personal, deberá en el plazo no mayor a noventa (90) días, confeccionar y verificar la nómina de personal contratados conforme los términos previstos en el artículo 25 del Convenio Municipal de Empleo a la fecha de sanción de la presente Ordenanza indicando años de antigüedad, tareas y lugar de cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 2°. El/ la Directora de la Dirección de Bienestar de Personal, deberá en el plazo no mayor a noventa (90) días, confeccionar y verificar la nómina de personal contratado bajo la modalidad hora reloj a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, indicando años de antigüedad, tareas y lugar de cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3°. El/la Directora de la Dirección de Bienestar de Personal, deberá en el plazo no mayor a noventa (90) días confeccionar y verificar la nómina de personal contratado bajo la modalidad pasantía a la fecha de sanción de la presente Ordenanza indicando años de antigüedad, tareas y lugar de cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 4°. El/ la Directora de la Dirección de Bienestar de Personal, deberá en el plazo no mayor a noventa (90) días, confeccionar y verificar la nómina de personal contratado bajo la modalidad de contratación ley provincial 6 a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, indicando años de antigüedad, tareas y lugar de cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 5°. La Dirección de Bienestar de Personal, será la responsable de comunicar en forma fehaciente al personal contratado y pasantes los requisitos y la documentación a adjuntar y/o



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



actualizar, según corresponda a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones impuesta en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°. El/la directora de la Dirección de Bienestar de Personal, deberá confeccionar y verificar la nómina de personal que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°. El/la directora de la Dirección de Bienestar de Personal, deberá remitir en el plazo no mayor a ciento veinte días (120) días, la documentación indicada en los artículos 1°, 2°, 3°, 4 y 6° de la presente Ordenanza a Concejo Deliberante de Ushuaia.

ARTICULO 8°. El personal contratado, que cuentan con 3 años de antigüedad o más de prestación de servicios personales en forma permanente e ininterrumpida en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, que integren las nóminas realizadas en cumplimiento del artículo 1,2,3 y 4 de la presente Ordenanza, deberá ingresar como personal de planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia en el plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, adoptando como criterio la antigüedad del trabajador al momento de cubrir la vacante de personal de planta permanente.

ARTICULO 9°. La Secretaría Legal y Técnica, controlará incompatibilidades e inhabilidades, verificará la documentación del/ la empleado/a, y controlará el proyecto de Acto Administrativo, en caso de no haber observaciones que formular, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Presupuesto y Hacienda.

ARTICULO 10°. La Dirección de Presupuesto, deberá realizar la adecuación presupuestaria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 11°. Suspéndase por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, los llamados a cubrir vacantes de personal de planta permanente de Ushuaia y realizar nuevas contrataciones bajo cualquier modalidad que tengan por objeto la prestación de servicios personales. El mencionado plazo será prorrogado por igual plazo o hasta que se cumpla lo normado en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12°. Exceptuar del plazo de suspensión previsto en el artículo 9° de la presente Ordenanza, a la renovación de los contratos, que tienen por objeto la prestación de servicios



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



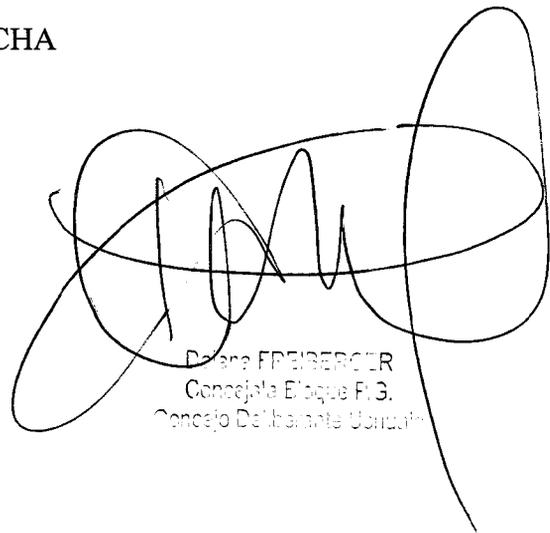
personales en forma permanente e ininterrumpida, que a la fecha de la sanción de la Ordenanza se encuentran vigentes.

ARTICULO 13°. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y, al solo fin de garantizar su ejecución, será designada por Jefatura de Gabinete, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 14°. REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA



Daniela FREIBERGER
Concejala Bloque F.G.
Concejo Deliberante Ushuaia